



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN)
Nº 68001-31-03-004-2020-00196-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que el término concedido en auto inmediatamente anterior venció en silencio², se dispone:

1.- Con fundamento en el artículo 316 del C.G.P., se declara la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, conforme a las solicitudes presentadas el día 18 de diciembre de 2020³ y 20 de enero de 2021⁴, aclaradas el 26 de febrero hogaño⁵

2.- No hay lugar a disponer la cancelación de medidas cautelares, por cuanto las mismas no se decretaron en el proceso.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base de litigio y entréguese a la parte demandante, dejando las constancias de rigor.

4.- Sin condena en costas y perjuicios.

5.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el numeral 3º de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

¹ Pdf. 24

² Pdf. 22

³ Pdf. 12

⁴ Pdf. 14 y 15

⁵ Pdf. 19 y 20

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e412ffbaac129b76290febd27e4197f152176e851b066471811930
787278035b**

Documento generado en 12/04/2021 10:55:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**